

LA CUESTIÓN MALVINAS A LOS 50 AÑOS DEL ALEGATO RUDA

Estamos aquí reunidos para presentar una valiosa publicación que homenajea el 50 aniversario del célebre Alegato que el Embajador José María Ruda hiciera el 9 de septiembre de 1964, ante el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. En esa oportunidad, por primera vez la Argentina expone ante las Naciones Unidas los fundamentos de sus derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes en el Atlántico Sur.

Como es sabido, el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas expulsaron a la población y autoridades argentinas que residían en las Islas Malvinas originando en ese acto una disputa de soberanía que perduraría hasta nuestros días. El Gobierno de la corona trasplantó población británica al territorio usurpado y se negó a responder al incesante reclamo de restitución que el Gobierno argentino inició el 16 de enero de 1833 y mantuvo constante hasta la actualidad. Durante el siglo pasado el Reino Unido mantuvo una férrea y persistente política de negarse a tratar la cuestión de soberanía. Este prolongado silencio originado en su falta de títulos para permanecer en las Islas intentó institucionalizar un acto de fuerza ilícito cometido en tiempos de paz contra un Gobierno amigo.

Fue recién con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia de la consagración del multilateralismo con la creación de las Naciones Unidas, sumado al auge posterior del movimiento descolonizador, que el tratamiento de la Cuestión Malvinas superó la barrera opuesta por el Reino Unido para ser reconocida por la Comunidad Internacional y cobrar dinamismo en el seno de la Organización mundial.

La piedra angular que dio origen a este proceso fue la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 14 de diciembre de 1960.

En ella se proclamó como objetivo primario “la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones”, erigiendo a ese flagelo en enemigo de la paz y la cooperación mundiales. De fundamental importancia, la Declaración estableció los dos principios que han regido el proceso descolonizador hasta el presente: la libre determinación que asiste a todo pueblo colonial sometido a la “subyugación, dominación y explotación extranjeras” y el principio de la integridad territorial de los Estados, al estipular que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país resulta incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Los parámetros anticolonialistas que la comunidad mundial acababa de abrazar comenzaron a tener andamio en el seno del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración de la Concesión

de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. En ese foro se incluyó el tratamiento de la Cuestión de las Islas Malvinas.

El Gobierno argentino envió en su representación al Dr. Ruda, quien pronunció su alegato planteando ante la comunidad internacional la defensa de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas. Ruda expuso entonces los hechos históricos vinculados a la ocupación del territorio nacional argentino probando que la posición británica, que constituye un anacronismo propio de los grandes imperios coloniales, se afirma solamente en la fuerza. Explicó que las Islas Malvinas se encuentran en una situación particular y diferente respecto de los casos coloniales clásicos puesto que, luego de la usurpación del territorio, las autoridades y población argentinas fueron suplantadas por una administración colonial y una población de origen británico que el Reino Unido renueva reiteradamente en significativa proporción al amparo de una férrea política migratoria controlada por la metrópolis, que ha discriminado sistemáticamente contra la radicación de argentinos continentales.

Es por ello que, como sostuvo el Delegado argentino en 1964, no existe en las islas una población sojuzgada, subyugada o sometida al colonialismo, siendo ésta una de las razones por las cuales no corresponde a dicha población el derecho a la libre determinación de los pueblos que alega infundadamente la Parte británica: ello pondría el destino del territorio en manos de la misma potencia que se ha instalado allí por la fuerza, perpetuando el colonialismo en detrimento de la integridad territorial de un Estado y desnaturalizando el principio capital de la descolonización.

Ruda reclamó, en consecuencia, la aplicación del principio de integridad territorial, reconocido en el párrafo dispositivo sexto de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la cual había sido quebrantada con la usurpación y ocupación británica de esa parte del territorio nacional argentino.

En el libro que publicamos se incluyen las Conclusiones y Recomendaciones del Informe del Comité Especial de Descolonización. Estos argumentos permitieron al Comité y a la Asamblea General de las Naciones Unidas encuadrar jurídicamente a la Cuestión de las Islas Malvinas como un caso colonial especial y particular en el que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, estableciéndose que la forma de resolverla es mediante negociaciones entre las partes a fin de encontrar una solución pacífica a este problema teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514 (XV) y los intereses de la población de las Islas.

La comunidad internacional se manifestó a través del marco institucional de las Naciones Unidas, adoptando la Resolución 2065 (XX) que fue la primera resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas de la Asamblea General y una nueva estrategia en la recuperación de las Islas.

A partir de 1965, la labor en las Naciones Unidas continuó con nueve Resoluciones más de la Asamblea General favorables a la posición argentina en la disputa y otras treinta y una del Comité Especial de Descolonización, instando a las dos Partes a reanudar las negociaciones "...a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con las Cuestión de las Islas Malvinas... teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas...".

El mensaje del Embajador Ruda continúa vigente en las casi 200 declaraciones de multiples importantes foros internacionales que se solidarizan con esta causa y que fueron recopiladas en la Publicación "La Comunidad Internacional y la Cuestión Malvinas" presentada en este mismo lugar el pasado 9 de junio.

Al referirse todos estos pronunciamientos a los “intereses” de la población de las islas y no a sus “deseos” confirman que el derecho a la libre determinación no es aplicable a los isleños, decisión que fue ratificada en 1985, al rechazar la Asamblea General de las Naciones Unidas dos propuestas de enmiendas británicas procurando incluir este principio en el proyecto de resolución sobre la Cuestión Malvinas.

Esa primera resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas adoptada por abrumadora mayoría y a la cual ni el propio Reino Unido pudo oponer un voto negativo, constituyó un éxito diplomático de envergadura no sólo de la Argentina sino de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que abogan por la solución pacífica de las controversias y el respeto al derecho internacional. Tampoco pudo el Reino Unido continuar oponiendo su negativa, por lo que accedió a emprender las negociaciones con la Argentina del modo indicado por la comunidad internacional. A partir de 1966, los dos países contemplaron diversas fórmulas de solución, habiendo llegado a redactar documentos, acordados e incluso inicialados por los negociadores, en los que el Reino Unido aceptó reconocer la soberanía argentina.

Sin embargo el Reino Unido, pese a haber reconocido y dado principio de ejecución a su obligación de negociar la solución de la controversia, en las últimas décadas se ha negado sistemáticamente a reanudar ese proceso negociador, ignorando todos los llamamientos de la comunidad internacional que le han instado a seguir cumpliendo aquella obligación. Por ello, en esta publicación se presenta el Comunicado Conjunto que el 16 de enero de 1966 emitieron el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, en donde ambas partes expresan claramente la necesidad de comenzar negociaciones en función de lo dispuesto por las Naciones Unidas.

Hemos incluido también como antecedente histórico algunos fragmentos de la intervención del Canciller argentino, Embajador Juan Atilio Bramuglia, en la Novena Conferencia Americana, realizada en Bogotá en 1948. Allí, por primera vez en este ámbito, Argentina llama a la solidaridad Americana en defensa de los legítimos derechos argentinos en esta causa. En esta Conferencia, la Argentina recoge un significativo apoyo de lo que sería a partir de ese año la Organización de Estados Americanos y muestra la continuidad de la política de nuestro país sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

A 50 años de su formulación, no podemos dejar de reconocer la articulada defensa de los derechos argentinos efectuada en su célebre alegato, ante toda la Comunidad Internacional, por el Delegado argentino, el Embajador José María Ruda, quien sería luego Juez de la Corte Internacional de Justicia (1973-91), siendo su Presidente desde 1988 hasta 1991.

En su reconocimiento, hemos reproducido en este libro el contenido del alegato que, desde aquel 9 de septiembre de 1964, se conoce con su nombre. El compromiso argentino para la recuperación del ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias el Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes consiste en perseverar en el camino del diálogo indicado por la comunidad internacional, al amparo de los mismos preceptos vigentes desde 1965, consagrados en la Constitución Nacional Argentina y en la política de Estado instaurada desde siempre en torno a una causa de alcance no sólo nacional sino regional y global.

Muchas gracias,
Héctor Timerman
Canciller argentino